

Constancia secretarial. Manizales, 29 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente solicitud de pago directo, para resolver, la cual correspondió por reparto el día 27 de abril de 2023

La comunicación de entrega voluntaria del rodante **PLACAS TV028D**, fue enviado a la garante MARÍA CAMILA OSPINA ECHEVERRI el día 2023-04-17, abierto y leído a través del correo electrónico camiospi95@hotmail.com

El expediente virtual contiene: CONTRATO DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AVAL, CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA SOBRE LA MOTOCICLETA PLACAS TV028D, COMUNICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTIA MOBILIARIA 17 DE ABRIL DE 2023, FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCION FECHA 20/04/2023, solicitud de orden de aprehensión garantía mobiliaria, RUNT, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL MOVIAVAL S.A.S. GERENTE ALEJANDRA HENAO MONTOYA.

Manizales, 29 de mayo de 2023

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, **SE COMISIONA** a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES – Reparto – para que realice la aprehensión y entrega del vehículo **PLACAS TV028D MOTOCICLETA propiedad** de la garante MARÍA CAMILA OSPINA ECHEVERRI identificada con C.C. No. 1.053.840.598, al acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S. identificada con NIT 900.766.553-3.

Envíese el exhorto con los anexos del caso. Se concede facultades para comisionar a las Inspecciones de Policía de la ciudad.

Auto notificado por estado del 13 de junio de 2023

Autorizar a la señora NATALIA EUGENIA VARGAS PÉREZ identificada con C.C. No. 1.088.304.884 para actuar en representación de la entidad solicitante en los términos del poder conferido por la representante legal de MOVIAVAL S.A.S. señora ALEJANDRA HENAO MONTOYA, de acuerdo con el certificado de existencia y representación, ver página cuatro.

Ahora en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento, y perfeccionamiento de la misma, se requiere a la entidad acreedora para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, se interese en la diligencia acudiendo a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES – CALDAS.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b352967124f95fbb787ff3567c00404b43b1246dbd08b1b668faf3e8db117072**

Documento generado en 09/06/2023 05:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>